



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/2008

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La solicitud realizada por la Academia de Fútbol Tahuichi Aguilera en Audiencia Pública para la nominación de una Avenida con el nombre del fundador de la citada Academia de Fútbol.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipalidades en su Artículo 12 numeral 22 indica que es atribución del Concejo nominar calle, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007/2006 de fecha 21 de marzo de 2006, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Nominaciones de Calles, Avenidas, Parques, Plazas, Establecimientos Educativos y de Salud y Erección de Monumentos.

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Nominaciones establece que el Comité Municipal de Nominaciones, debe establecer el marco referencial y emitir el criterio y opinión fundada sobre nominaciones ante el Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo.

Que, el Artículo 14 se establece que una vez emitido el informe por parte de la Comisión de Educación y Cultura, el Concejo Municipal por mayoría absoluta del total de los miembros del concejo, aprobará, rechazará o modificará la nominación solicitada.

Que el Ing. Rolando Aguilera Parejas fue un digno hijo de este municipio, destacado profesional y sobresaliente impulsor del deporte del fútbol en el ámbito nacional e internacional.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nominase un tramo del cuarto anillo de circunvalación, que abarca desde la Avenida Santos Dumont hasta la Doble vía a la Guardia con el nombre Avenida Ing. ROLANDO AGUILERA PAREJAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga la Ordenanza Municipal N° 041/2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de diciembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de diciembre de 2008

Rocío Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

